

## **Declaración de sucesión de la República de Bosnia-Herzegovina a los Convenios de Ginebra y a sus Protocolos adicionales**

El 31 de diciembre de 1992, la República de Bosnia-Herzegovina depositó ante el Gobierno suizo una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos adicionales I y II del 8 de junio de 1977, que eran aplicables al territorio de Bosnia-Herzegovina en virtud de la ratificación de dichos instrumentos por la República Federativa Socialista de Yugoslavia el 21 de abril de 1950 y el 11 de junio de 1979, respectivamente, sin formular reserva alguna.

Según la práctica internacional, los cuatro Convenios y los dos Protocolos entraron en vigor para Bosnia-Herzegovina con efecto retroactivo la fecha de su independencia, es decir, el 6 de marzo de 1992.

La República de Bosnia-Herzegovina es el **175º** Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el **119º** Estado Parte en el Protocolo I y el **109º** en el Protocolo II.

En el instrumento figura, además, una declaración por la cual Bosnia-Herzegovina reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I. Con la declaración de la República de Bosnia-Herzegovina asciende a 33 el número de Estados que han aceptado la competencia de esta Comisión.

---

## **Declaración de sucesión de la República de Tayikistán a los Convenios de Ginebra y a sus Protocolos adicionales**

El 12 de enero de 1993, la República de Tayikistán presentó una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de